



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 631304003001-2021-00131-00
Int. 02.10.20.115.270.30-1103

Nos estaremos a lo resuelto por el Tribunal Superior de Armenia Sala Civil Familia Laboral.

Revisada la demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza contra los señores Wilson Leandro Forigua Hernández y Juan Carlos Suárez, será inadmitida porque:

1. No cumple a plenitud con el requisito establecido en el núm. 2 del art. 82 del C.G.P. pues no determina el número de identificación de la entidad demandante.
2. Tampoco cumple con el núm. 10 del art. 82 del C.G.P, porque no indica el lugar de notificaciones físicas y electrónicas del representante legal de la Cooperativa demandante.
3. Cuando se hace uso de la cláusula aceleratoria, el art. 431 ibídem exige que se determine la fecha desde la que se hace uso de ella. Esta exigencia no fue cumplida.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ESTARSE a lo resuelto por el superior.

Segundo: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo promovida por la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza, contra los señores Wilson Leandro Forigua Hernández y Juan Carlos Suárez.

Tercero: CONCEDER a la demandante, un término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar al doctor John William Álvarez Medina.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Código de verificación:

67833fa312bc5c404aa9a8e28181fbe423b9d7d2eb62c1a7daadbfd6ae28e09d

Documento generado en 04/10/2021 01:03:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>